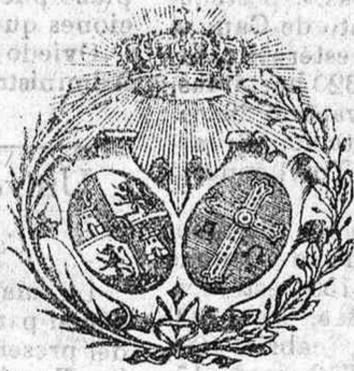


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,60 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII,  
 (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 24.

#### Gobierno Civil de la provincia

### ANUNCIOS

Don Ang-el González Posada, vecino de Gijón, dueño de la concesión (por compra hecha a D. Clemente Caso Garcia), obtenida por éste para derivar 500 litros de agua por segundo en el término de «La Estrada», concejo de Cangas de Onís, con destino a fuerza motriz de un molino harinero, solicita autorización para destinar al lavado de carbones 279 litros de agua por segundo, derivados del río Güeña.

La toma de aguas para el cambio de aprovechamiento que se solicita, se hace por medio de un muro de mampostería, que arrancando de la margen derecha del canal construido, nueve metros antes de llegar al túnel del mismo, atraviesa aquel canal en curva hacia su margen izquierda (cinco metros antes del referido túnel, para desde allí formar parte del nuevo canal que se proyecta.

En el punto de toma y normalmente al canal actual, se proyecta otro de desagüe que conduzca al río las aguas sobrantes o la totalidad, según las horas de la fiena del lavado, cantidad de agua que se regularizará por medio de una compuerta colocada en su origen.

Se proyecta a la entrada del nuevo canal de derivación otra compuerta provista de un módulo (capaz y oscilable entre un mínimo de 50 y un máximo de 280 por segundo) ya que aquél sólo conduce á las aguas durante varias horas del día

y cuando las operaciones del lavado lo exijan.

El canal de desagüe tiene 17,50 metros de longitud, pendiente de 0,171'2 metros por uno, con capacidad y sección igual a la del canal construido.

El nuevo canal de derivación para los lavaderos tiene dos tramos: el primero de 242,50 metros de longitud y pendiente uniforme de 0,001 por uno, al que sigue otro tramo de llegada a los lavaderos de 11 metros de longitud y pendiente de 0,254 por uno.

Este nuevo canal se desarrolla plegado a la ladera de la margen derecha del río Güeña, entre el túnel del canal ya construido y el río.

Se proyecta un aliviadero en el perfil número 5 del canal de derivación, punto divisorio de las dos raras del mismo, aliviadero que tendrá 83 metros de longitud y pendiente de 0,002 por uno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre enturbiamiento de aguas públicas (R. D. de 18 de Noviembre de 1900), se establecerán las balsas de decantación que fija el artículo 5.º en dos series, la primera de cuatro estanques sucesivos y en situación paralela al río de seis por tres metros y con la profundidad en disminución para facilitar la decantación al paso del agua.

Las otras series de balsas están formadas por dos grandes estanques de 70 por 10 metros, situados aguas abajo de los primeros, con los que se comunican, y paralelos entre sí por su mayor dimensión, provistos ambos en su frente de aguas abajo de compuertas fijas, a maniobrar y dar salida cuando el agua esté clara y exenta de residuos.

Todas las obras se desarrollan en terrenos de la propiedad del peticionario, a excepción del canal de desagüe y el aliviadero, que se proyectan en terreno de dominio público, y para los que se pide la imposición de servidumbre.

Lo que se anuncia al público para que reclamen los que se crean perjudicados con la realización del proyecto, acudiendo a este Gobierno Civil, en cuya Sección de Fomento

(Jefatura de Obras Públicas), estará de manifiesto durante el plazo de treinta días.

Oviedo, 15 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 1085

Don Cándido Rodríguez Garcia, vecino de Serín, solicita derivar cuarenta litros de agua por segundo del arroyo Castro, en la parroquia de Serín, del concejo de Gijón, para fuerza motriz de un molino harinero.

La presa de un metro de altura se emplaza treinta y siete metros más arriba del cruce del arroyo con el camino llamado Llano, estableciendo el canal por la margen derecha, que cruzando el citado camino llegará al molino emplazado a la orilla del arroyo a sesenta y cinco metros de la toma.

Durante el plazo de treinta días, en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil, se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 18 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. núm. al 1.143

### MINAS

#### EXPROPIACIONES

D. Carlos Amelin y Thomas, vecino de esta ciudad, como apoderado e Ingeniero-Director de la Sociedad «Minera del Caudal y del Aller», acudió a este Gobierno con instancia en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa a la ocupación de una finca a labor, con una casa, en la Vega de las Maurias, Sueros (Mieres), de una superficie de 1.469,20 metros cuadrados, propiedad de D. Vicente Fernández Gosfo, de Sueros; y de otra finca inmediata a la anterior de 335,40 metros cuadrados, perteneciente a D.ª Florinda Losa, viuda y vecina del citado Sueros, para destinarlas a la instalación

de un pozo de extracción y lavadero de carbones en Sueros (Ablaña), de las minas del «Grupo Becdeliévre», propio de dicha Sociedad, que desea acogerse para aquella ocupación a los beneficios del Real Decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Acompaña el solicitante a su instancia: certificaciones acreditativas del intento de avenencia, sin resultado, entre expropiante y expropiados para la adquisición voluntaria de aquellas fincas; certificación del contable de dicha Sociedad en la que se hace constar que ésta lleva gastada en labores y trabajos de instalación del mencionado Grupo minero una cantidad superior a 400.000 pesetas; certificaciones de la Intervención de Hacienda de la provincia justificativas de que la Sociedad «Minera del Caudal y del Aller», se halla al corriente en el pago de todos los impuestos mineros; y Memoria y plano por duplicado relativos a demostrar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

De lo expuesto resulta que el solicitante ha cumplido con las exigencias de la Ley y Real Decreto citados, y estimándolo así a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo preceptuado en el párrafo 2.º del Real Decreto de 28 de Diciembre de 1917, he acordado que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la vigente Ley de Expropiación forzosa, y dispuesto que se notifique a los citados propietarios la pretensión de la Sociedad «Minera del Caudal y del Aller», para que en el término de quince días, expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el periódico oficial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 18 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 1.100

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE MONTES**

*Distrito Forestal de Oviedo*

INSPECCIÓN 1.ª

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada ante la Alcaldía de Cangas de Tineo para la adjudicación de los productos primarios y pastos concedidos para el año corriente en los montes de utilidad pública de aquel Ayuntamiento, cuya clase, cantidad y valor se detallan en la relación que a continuación se inserta, he acordado disponer que el día 12 de Abril próximo, y hora de las doce, tenga lugar ante la propia Alcaldía la segunda subasta de los expresados disfrutes, con sujeción a las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 282, correspondiente al día 15 de Diciembre de 1919, el cual se hallará de manifiesto en dicha Alcaldía con el de las condiciones económicas impuestas por aquel Ayuntamiento, por espacio de quince días antes del señalado para el remate.

Los adjudicatarios satisfarán, además del de los productos, el importe de las indemnizaciones al personal por las diversas operaciones que la ejecución de los aprovechamientos lleve consigo, con arreglo a las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Igualmente correrán a cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 28 de Febrero de 1920.—  
El Inspector general, José Prieto.

*Año forestal de 1919 a 1920.*

Aprovechamiento de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, con expresión del número del catálogo, nombre del monte pertenencia e importe:

132 del número del catálogo, monte denominado «Acecales», perteneciente al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, ramage 400 estéreos tasados en 200 pesetas, de 640 hectáreas, lanar 400, cabrio 52, vacuno 52, caballo 800, cerda 9, estación 6 meses, total 1.485 pesetas. Total general 1.685 pesetas.

133 Monte «Cadabales», perteneciente al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, ramage 367 estéreos tasados en 183 pesetas, de 240 hectáreas, lanar 300, cabrio 28, vacuno 28, caballo 641, cerda 28, estación 6 meses, total 1.140 pesetas. Total general 1.323 pesetas.

134 Monte «Cengadera», perteneciente al Ayuntamiento de Gedrez, leñas gruesas 400 estéreos tasados en 360 pesetas, de 3.340 hectáreas, vacuno 400, estación 5 meses, total 500 pesetas. Total general 860 pesetas.

135 Monte «La Feltrosa», perteneciente al Ayuntamiento de Gillón, leñas gruesas 400 estéreos tasados en 370 pesetas, de 3.430 hectáreas, vacuno 600, estación 5 meses, total 600 pesetas. Total general 970 pesetas.

136 Monte «Genestosa», perteneciente al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, ramage 300 estéreos tasados en 100 pesetas, de 320 hectáreas, lanar 200, cabrio 26, vacuno 26, caballo 400, cerda 4, estación 6 meses, total 745 pesetas. Total general 845 pesetas.

137 Monte «Llamera», perteneciente al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, ramage 750 estéreos, tasados en 375 pesetas, de 1.200 hectáreas, lanar 750, cabrio 100, vacuno 100, caballo 750, cerda 15, estación 6 meses, total 1.665 pesetas. Total general 2.040 pesetas.

138 Monte «La Maldita», perteneciente al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, ramage 183 estéreos tasados en 92 pesetas, extensión 160 hectáreas, lanar 150, cabrio 14, vacuno 14, caballo 321, cerda 12, estación 6 meses, total 610 pesetas. Total general 702 pesetas.

139 Monte «Peña del Cuervo», perteneciente al Ayuntamiento de Monasterio de Hermo, leñas gruesas 500 estéreos tasados en 170 pesetas, de 5.800 hectáreas, vacuno 650, estación 6 meses, total 650 pesetas. Total general 820 pesetas.

140 Monte «Reguera de los Prados», perteneciente al Ayuntamiento de Rengos, leñas gruesas 200 estéreos tasados en 160 pesetas, de 1.000 hectáreas, vacuno 200, estación 5 meses, total 300 pesetas. Total general 460 pesetas.

141 Monte «San Lado», perteneciente al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, ramage 300 estéreos tasados en 150 pesetas, de 480 hectáreas, lanar 600, cabrio 40, vacuno 40, caballo 44, cerda 6, estación 6 meses, total 350 pesetas. Total general 500 pesetas.

142 Monte «Santarbás», perteneciente al Ayuntamiento de Cangas de Tineo, ramage 300 estéreos tasados en 150 pesetas, de 480 hectáreas, lanar 600, cabrio 40, vacuno 40, caballo 44, cerda 6, estación 6 meses, total 350 pesetas. Total general 500 pesetas.

Totales: leñas gruesas 1.500 estéreos, ramage 2.600, tasación 2.310 pesetas, hectáreas 17.090, lanar 3.000, cabrio 300, vacuno 2.150, caballo 3.000, cerda 80, total 8.395 pesetas. Total general 10.705 pesetas.

Oviedo, 5 de Febrero de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.  
—V.º B.º, El Inspector, Prieto.

R. al núm. 1.126

Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Confecionada la matrícula de industrial de la capital y su término municipal para el año económico de 1920-21, se anuncia al público por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento vigente del Ramo, para que los comprendidos en el expresado documento puedan examinarla en esta Administración, donde por espacio de diez días quedará de manifiesto al efecto de que dentro de dicho

plazo puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Oviedo 20 de Marzo de 1920.—  
El Administrador, José Vázquez.  
R. al núm. 1156

**Universidad de Oviedo**

*Curso de 1919 a 1920*

La matrícula de enseñanza no oficial para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta en las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado durante el mes de Abril próximo los días laborables, de diez a catorce.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general acompañadas de los derechos correspondientes a razón de 32,50 pesetas por asignatura, distribuidas en la forma que a continuación se indica, y de tantos timbres móviles de 0,10 como matrículas se soliciten.

Para las matrículas del Preparatorio de Derecho y primer año de Ciencias y del Notariado se acompañará además el título de Baciller, partida de nacimiento, legalizada en su caso, y certificado de revacunación y se exigirá la identificación de la persona y firma del solicitante, por medio de dos testigos de conocimiento.

El ingreso de los precitados derechos se hará en tres grupos de papel de pagos al Estado; uno de 20 pesetas por derechos de matrícula, otro de 10 por derechos académicos, y el tercero de 2,50 en concepto de derechos de examen, debiendo satisfacerse a la vez 2,50 pesetas en metálico por derechos de expediente.

Las matrículas de honor se concederán mediante instancia, dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacunados, unirán a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otras acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar a la enseñanza no oficial, renunciando sus matrículas antes del 30 de Abril.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas clara y ordenadamente el nombre, apellido, naturaleza, edad, clase número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las expresadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de Marzo de 1920.—  
El Rector, J. Arias de Velasco.

R. al núm. 1.151

**SECCION MUNICIPAL**

Alcaldía de Salas

Anuncio.

Confecionado el repartimiento de contribución territorial de edificios y solares, correspondiente al año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Salas 3 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm. 1.147

Alcaldía de Vegadeo

A los efectos prevenidos en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedan expuestos al público, en Secretaría, los repartimientos de contribución territorial sobre rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1920-1921.

Vegadeo 19 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, Cecilio Cuervo.

R. al núm. 1.154

Alcaldía de Luarca

Anuncio

Confecionada la matrícula industrial de este concejo para el año de 1920-21, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar contra la misma, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean oportunas.

Luarca Marzo 18 de 1920.—  
El Alcalde.

Alcaldía de Somiedo

Confecionado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año de 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Somiedo Marzo 10 de 1920.—  
El Alcalde, Faustino Álvarez.

R. al núm. 1148

Alcaldía de Cangas de Tineo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana, formados para el año económico de mil 1920-21, se hace público para que en un plazo de veinte días, a contar de aquel en que este anuncio aparezca publicado en el periódico oficial, puedan los contribuyentes examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cangas de Tineo 20 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 1139

## Alcaldía de Carreño

## Anuncio

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico del año de 1920-21, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 1045

## Alcaldía de Tameza

Terminado el padrón de cédulas personales del actual año, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tameza 9 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Gerardo Suárez.

R. al núm. 1042

## Alcaldía de Noreña

Continuando en ignorado paradero José Antonio y Celestino Meana Díaz, hermanos del mozo Manuel Meana Díaz, del reemplazo de 1918, se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, a los efectos de la excepción alegada por el mencionado mozo, rogando a las autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dichos ausentes, caso de ser habidos.

Los citados José Antonio y Celestino Meana Díaz, son hijos de Fructuoso y de Carmen, cuentan 26 y 24 años de edad respectivamente, naturales del Coto de La Felguera, de este término municipal, ignorándose las señas particulares.

Noreña a 18 de Marzo de 1920.—El Alcalde.

R. al núm. 1139

## Alcaldía de Degaña

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1920-21, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se produzcan.

Degaña 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Santiago Rosón.

R. al núm. 1051

## Alcaldía de Castrillón

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinticinco de Febrero último, con objeto de cubrir el déficit de 7.324,40 pesetas del presupuesto ordinario para el próximo año económico, acordó instruir el oportuno expediente con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Agosto de 1878, a fin de obtener la necesaria autorización para establecer en el término municipal un aumento de gravámen sobre las siguientes especies:

Uno de 2,50 pesetas sobre los 100 litros de cerveza.

Otro de 0,95 sobre los de sidra, y otro de 5 pesetas sobre los del vino; todo sin perjuicio del cupo de Consumos para el Tesoro.

Lo que se hace saber al público por un plazo de diez días para oír las reclamaciones que contra ello se estimen oportuno interponer.

Castrillón 7 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 1160

## Alcaldía de Ponga

## ANUNCIO

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente año, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarle y producir contra el mismo las reclamaciones que pudieran convenirles.

Consistoriales de Ponga a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 1094

## Alcaldía de Soto del Barco

Habiéndose padecido varios errores al insertar en el BOLETIN OFICIAL número 48, correspondiente al día primero del actual, la lista de los concejales que forman este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes con derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, se reproduce debidamente rectificada.

## Concejales:

D. Herminio de la Noval Pulido  
Victoriano Argudin Alvarez  
Francisco García Alvarez  
Antonio Fernández García  
Enrique Arias González  
Ramón Martínez Fernández  
Manuel Seara García de Castro  
Angel Caballo Compá  
Manuel Díaz García  
Benjamin Fernández García Castro  
José García Díaz  
Nicanor Suárez Gijón

## Contribuyentes:

D. Rodrigo de Llano Ponte  
Alfredo Carreño García  
Eduardo Fernández García Castro  
Manuel Fernández Muñoz  
Serafin Menéndez de la Noval  
Baldomero Menéndez Arias  
José Fernández García de Castro  
Eduardo Mieres Fernández  
Manuel Gutiérrez Carbajal  
Manuel Fernández González  
Santiago Miragaya  
Bernardo García de Castro  
José González Carreño  
Victorio Huerta Suárez  
Nicolás Iglesias Torres  
José Menéndez Suárez  
Alvaro Arbesú Palacios  
José Rodríguez Alvarez  
Ramón Tamargo Sánchez  
José María Martínez Pulido  
Tribio Pérez López  
Luis Sánchez Alvarez

D. Generoso Fernández Fernández  
Demetrio López García  
José Menéndez Areces  
José García Alvarez  
José García Alvarez  
Francisco González Fuente  
Antonio González Suárez  
Generoso González Fernández  
Ildelfonso Lahera Seisdedos  
Eduardo González Arango  
Antonio Gutiérrez González  
Perfecto Menéndez González  
Manuel Martínez Blanco  
Evaristo Martínez Fernández  
Prudencio Martínez Alvarez  
Constantino González Fierro  
Armando Muñoz García  
Manuel Arias Inclán  
José Fernández Azcárate  
Francisco Aguirre Cuervo  
José García Alonso  
Antonio Fernández González  
Guillermo González Pulido  
Esteban García de Castro González

Julio Valdés García  
Francisco Menéndez Alvarez  
Soto del Barco a 11 de Marzo de 1920.—El Alcalde Herminio de la Noval.—El Secretario Jenaro Fernández.

R. al núm. 1.046

## Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Noviembre de 1919, y aprobado en sesión de 6 de Diciembre siguiente:

## Sesión de 1.º de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de sesiones del mes de Octubre.

Queda enterado el Ayuntamiento del balance de operaciones de contabilidad cerrado en 31 del mes precedente y se acordó la distribución de fondos para atenciones del presente mes.

Aprobación de la recaudación de consumos obtenida en el mes de Octubre.

Se concede una gratificación al Guardia municipal D. José Díaz.

Se autoriza a D. José de la Grana para edificar una casa.

Se acuerda hacer una distribución ordenada en la Capilla del Cementerio para enterramiento de los presbíteros que fallezcan en la parroquia de Pravia.

Quédase enterado de varios cargamentos y se autoriza el pago de varias cuentas y atenciones.

## Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior. Queda enterada la Corporación de que con fecha 9 de Octubre, y ante el Notario de esta villa, don Rodrigo Molina, se había otorgado la escritura pública, por la cual doña Amalia de la Rionda, vecina de Puentevega, había donado a este Ayuntamiento los nuevos locales escolares con destino a las Escuelas Nacionales de Arango.

Se conceden socorros a pobres. Se acuerda y aprueba el pago de jornales y materiales invertidos en el arreglo de la Capilla del Cementerio.

Quédase enterado de varios cargamentos y se aprueban varios pagos.

## Sesión del día 9

Se acuerda gestionar la adquisición de la Huerta del «Oruelo», propiedad de la Excm. Sra. Condesa Viuda Revilla-Gigedo, para construir nuevos locales escolares.

## Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior. Se fija la valía del copino de escanda en 4,50 pesetas.

Se acordó que por el Secretario se formule un proyecto de las modificaciones que convenga introducir en las condiciones que vienen rigiendo para la exacción del arbitrio establecido sobre la media pesca del salmón y sollo real.

A informe de la Comisión de Presupuestos y Hacienda las cuentas de la Junta Administrativa de Santianes, y se acuerda requerir al de la le Agones para que presente todas las que se hallan pendientes hasta 1.º de Abril.

Se conceden socorros a pobres y se acuerda varios pagos.

## Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior. A informe de la Comisión correspondiente instancia de D. Modesto de la Grana interesando autorización para reedificar una casa de su propiedad.

Se queda enterado de la recaudación obtenida en consumos en la 2.ª decena.

Se acuerda alterar las cuotas establecidas para la redención del servicio de prestación personal.

Concedense socorros a pobres.

## Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior.

A informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural instancia presentada por D. José Fernández Menéndez, de Villarigán, que solicita permiso para cercar un monte de su propiedad.

Se acuerda proceder al arreglo del camino de acceso al Cementerio.

Igualmente el pago de los haberes de los empleados municipales y otras atenciones del Presupuesto.

Se acordó la colocación de caños en las fuentes públicas de la Plaza y en la del paseo de Sabino Moutas.

Pravia, 10 de Diciembre de 1919. P. A. del A., El Secretario.—V.º B.º., El Alcalde, Anselmo Saavedra.

R. al núm. 3.105

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## Secretaría de Gobierno

## ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los primeros 15 días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes generales de aspirantes a Secretarios y suplentes de Juzgado municipal.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que los que deseen tomar parte en los mismos presen-

ten sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro de los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y constituya el depósito prevenido en el artículo quinto del Reglamento citado.

Oviedo, 22 de Marzo de 1920.—  
El Secretario de Gobierno, Emilio M. Jeréz.

R. al núm. 1.141

Dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo, los aspirantes a exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad o domicilio.
- 3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
- 4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber estado condenado a penas afflictivas, o en caso afirmativo documento que acredite haber obtenido rehabilitación.
- 5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años, sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad a los dieciséis de edad del aspirante al lado del Procurador en ejercicio.

Estas certificaciones, para tener eficacia, habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia Territorial, visada por el Decano con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia Territorial en los días que previamente se señalan dentro de los últimos diez días del mes de Mayo próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo, 22 de Marzo de 1920.—  
El Secretario de Gobierno, Emilio M. Jeréz.

R. al núm. 1.142

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veinte, en el juicio de mejor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. José Fernández Barrio, mayor de edad y vecino de Sotón, concejo de San

Martín del Rey Aurelio, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandada la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Arturo Bernardo y defendida por el Abogado D. Carlos de la Torre, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que se condena a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España a que pague a D. José Fernández, como indemnización por los perjuicios sufridos en el carro, cuatrocientas cincuenta pesetas; por los aparejos del macho, treinta y cinco pesetas; por la destrucción de quince sifones vacíos, doscientas veinticinco; por la de treinta y un cascotes de boliche, sesenta y dos, y por la de cinco cajas de los cascotes, veinte; absolviendo a dicha Compañía del resto de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia por la rebeldía del demandante a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Ruencoco.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes. Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinte.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.136

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gómez y Fernández, Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto se cita al penado Luis García Vega, de diecinueve años, soltero, hijo de Manuel y de Elvira, natural y vecino de esta villa, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción del presente, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo a fin de serle notificado el auto de suspensión de condena y hacerle las prevenciones legales, en causa que se le siguió por lesiones, con el número 15 de 1917 en el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Dado en Gijón, a doce de Marzo de mil novecientos veinte.—Emilio Gómez.—El Secretario, P. D., Licenciado, Teófilo Prado.

R. al núm. 1.056

Juzgado de Mieres

D. Isidro Benigno Méndez y Gutiérrez, J. de Instrucción del término y villa de Mieres.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Pedro González Gutiérrez, casado y propietario y vecino de Bullavendi de Urbiés, de la cantidad de ciento sesenta pesetas que le adeuda D. Benigno Álvarez Gar-

cía, vecino de Urbiés, se embarga y en su vista se sacará a pública subasta la finca siguiente:

La finca destinada a prado y mata, con un trozo de terreno destinado a labor, llamada La Sienda, sita en el pueblo de Urbiés; que linda al Norte con los herederos de Josefa Losa, Sur con más de Manuel González y vereda, Este Manuel González y otros y al Oeste con más de Isidro Fernández. Fué tasada por los peritos en dosmil pesetas.

El remate será público y tendrá lugar el día diez de Abril próximo, a las diez de su mañana, en el local del Juzgado, advirtiendo a los que deseen tomar parte que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y justifique haber depositado el diez por ciento de la misma.

Dado en la villa de Mieres, a veinte de Marzo de mil novecientos veinte.—Isidro Fernández.—Por su mandado, Germán A. Cuervo.

R. al núm. 1.137

Juzgado de Astorga

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Astorga, en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa por hurto, se cita, llama y emplaza a Fanny Herrero de la Mata, de oficio sirviente, soltera, vecina que fué de esta ciudad, y que en la actualidad se encuentra en Asturias, ignorándose pueblo, para que comparezca ante la Audiencia provincial de León el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana, a asistir a la vista del juicio oral de la causa arriba mencionada, apercibida que si no compareciere, la parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Astorga, 17 de Marzo de 1920.—  
El Secretario judicial habilitado, Germán Hernández.

R. al núm. 1116

Juzgado de Laviana

Cédula de citación

El Sr. D. Bernardo Menéndez García, Juez de Instrucción accidental de este Partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 222 de 1918, sobre tentativa de violación y daños, contra Laureano Torre González, alias «Torrijo» y otros, que se cite a los perjudicados Francisco, José, Trinidad y Eladio Pérez Fernández y doña Filas, dueña de una burra o pollina, en cuyo animal fueron causados daños por consecuencia de un golpe de hacha, vecinos que fueron de la Formiguera, en Langreo, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibir declaración a la última y ampliarla de los demás, bajo las prevenciones de pararles el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Polade Laviana, día diez de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Vicente Moro.

R. al núm. 1040

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Joaquín Seijo Fontela, Alférez de Fragata del Cuerpo General de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se instruye por la supuesta pérdida del vapor español «Gijónés», de la matrícula de este puerto

Hago saber: Que el expresado buque salió el 1.º de Diciembre de 1918 del puerto de Sfax con un completo cargamento de fosfato para la «Unión de Fabricación de abonos químicos», en Alicante, sin que hasta la fecha fuese posible adquirir la menor noticia de la suerte que pudiera haber corrido al buque de referencia y dotación del mismo, compuesta de 21 hombres; y siendo necesario saber quiénes son los dueños del referido cargamento y aseguradores del mismo, se hace público para que puedan dirigirse a este Juzgado de Marina en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente, con objeto de darles audiencia instructiva en la referida sumaria a lo que convenir pudiera a sus intereses.

Gijón, 16 de Marzo de 1920.—Joaquín Seijo.

R. al núm. 1.091

Monte de Piedad y Caja

de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Abril de 1920, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Febrero de 1919, de alhajas, y del mes de Agosto de 1919, de ropas, que son los comprendidos en los números del 690 al 1.278 de alhajas, y del 18.773 al 21.414 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse, durante el presente mes, los de la primera subasta, y hasta el 15 de Abril, los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 3 y 19 de Abril de 1920, de 3 a 5 de la tarde.

Oviedo, 23 de Marzo de 1920.—  
El Vice-Gerente, José del Riego.

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 13541 expedida a nombre de D.ª María de la Paz Álvarez Díaz, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 24 de Marzo de 1920.—  
El Vice-Gerente, José del Riego.

Tip. del Hospicio provincial.